

Apelando una Suspensión u Otra Acción Disciplinaria - Regulación 5144.1

Bajo las provisiones de la Sección 48914 del Código de Educación, el Distrito ha establecido los siguientes procedimientos para apelar una suspensión y/o la acción disciplinaria tomada por la escuela:

- a. El estudiante o los padres o tutores del estudiante pueden apelar una suspensión u otra acción disciplinaria impuesta por el subdirector al director de la escuela. La petición deberá ser presentada dentro de 10 (diez) días escolares del día en que la suspensión u otra acción disciplinaria ocurrió. De ser solicitada una reunión, deberá llevarse a cabo dentro de tres (3) días escolares del día en que el director recibió la petición para una apelación. El director tomará una decisión en cuanto a la apelación dentro de dos (2) días escolares.
- b. Si la apelación no se resuelve a nivel del director escolar, entonces el estudiante o el padre o tutor del estudiante puede apelar la suspensión u otra acción disciplinaria al superintendente o la persona designada por el superintendente. La petición se deberá presentar diez (10) días escolares dentro del día en que el director dio su decisión. De ser solicitada una reunión, deberá llevarse a cabo dentro de tres (3) días escolares después del día en que el superintendente o su designado recibió la apelación. El procedimiento será como sigue:
 - 1) El superintendente o su designado determinará si había suficientes pruebas para encontrar que la presunta violación ocurrió, y si la pena fue apropiada para la violación.
 - 2) El alumno puede designar a un representante para estar presente con él/su en la reunión, pero el representante no servirá como el asesor legal a menos que el distrito tenga un asesor legal presente para representar al distrito escolar.
 - 3) En la reunión el superintendente o su designado examinará todos los documentos escritos en el caso; y el alumno y el padre/tutor del alumno y el representante pueden dirigirse al superintendente o la persona designada del superintendente sobre las pruebas y la pena adecuada.
 - 4) El superintendente o su designado tomará una decisión dentro de cinco (5) días escolares. Si el superintendente o su designado determina que ninguna violación ocurrió, todos los archivos y documentación en cuanto a las medidas disciplinarias y la suspensión será inmediatamente destruida y ninguna información en cuanto a la reunión será colocada en el expediente permanente del alumno o archivo. Si el superintendente o su designado determina que la pena impuesta fue inadecuada para la violación, todos los archivos y documentación acerca de la suspensión u otra acción disciplinaria serán revisados para indicar sólo los hechos que conducen a la pena impuesta por el superintendente o su designado.